ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA: AGOSTO 2026.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 007 del 14 de agosto de 2025 —Estatuto de Contratación— y en la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025 —Manual de Contratación—, así como en las demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

El objeto social de la ESE es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La Ley Estatutaria 175 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en su artículo 5, que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6, lo siguiente:

"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante el Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen privado de contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16 que, bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone:

"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del

Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El nuevo Estatuto de Contratación de la entidad, adoptado mediante el Acuerdo 007 del 14 de agosto de 2025, consagra en su artículo décimo el régimen de contratación de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** precisando que "las actuaciones contractuales que realice la entidad se sujetarán al presente estatuto y a las disposiciones legales establecidas en el derecho privado y/o eventualmente a las de contratación estatal, de conformidad con la ley".

El artículo 14 de la misma disposición establece la competencia exclusiva del Representante Legal para ordenar y dirigir el proceso de contratación y celebrar los contratos, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia de celebración de contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o invitaciones públicas en servidores de nivel directivo, asesor o equivalentes, en los términos de los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** tiene como objetivo principal brindar una atención humanizada y propender por la protección de la salud física y mental, la dignidad humana y la calidad de vida de toda la población que acude al centro hospitalario. Para ello, debe garantizar la disponibilidad de bienes, elementos, equipos y dotaciones adecuados para una óptima prestación del servicio en sus diferentes áreas, de manera que los procedimientos se realicen de forma oportuna y eficaz, cumpliendo los requisitos mínimos esenciales de salud, bioseguridad y la normatividad vigente en materia de contratación.

Es de suma importancia para la institución contar con los elementos mínimos necesarios para los planes de emergencia y para enfrentar cualquier evento adverso que pudiera llegar a ocurrir, como una conflagración o conato de incendio dentro de las instalaciones del Hospital, dada la magnitud de su infraestructura y los materiales y sustancias químicas que en ella se manejan. Por lo anterior, se hace necesario fortalecer el plan de emergencias y desastres de la E.S.E. HUJMB.

En materia de prevención y respuesta ante emergencias, el Decreto 1072 de 2015 —que compila la reglamentación del Sector Trabajo— y la Resolución 0312 de 2019, sobre estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), exigen a los empleadores contar con planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como con los equipos de control y extinción de incendios necesarios para atender los riesgos identificados. En este sentido, la recarga, inspección y mantenimiento periódico de los extintores portátiles debe realizarse de conformidad con la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 —Extintores portátiles: inspección, mantenimiento y recarga—, o la norma que la modifique o sustituya, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento ante una eventual emergencia.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada de la RECARGA DE EXTINTORES PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA D.T.C.H., con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a todos los usuarios y habitantes que los requieran, de manera ágil, oportuna, eficiente, con calidad y de forma efectiva, en cumplimiento de la misión de la entidad.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** cuenta, en la actualidad y para la presente vigencia fiscal, con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

2.1. Objeto del contrato

PRESTACION DE SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA D.T.C.H.

2.2. Especificaciones del servicio

Cantidad	Descripción
40	Recarga de extintor ABC de 10 libras.
30	Recarga de extintor CO2 de 5 libras.
2	Recarga de extintor CO2 de 15 libras.
3	Recarga de extintor de agua de 2 galones y medio.
20	Soporte de piso para extintor de 10 libras.

El contratista deberá realizar la recarga, inspección y prueba de funcionamiento de los extintores relacionados, dando cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 —o la que la modifique o sustituya— y demás normatividad vigente en materia de sistemas de protección contra incendios, garantizando que cada equipo quede plenamente operativo y con su fecha de próxima recarga debidamente señalizada.

2.3. Código clasificador de bienes y servicios (UNSPSC)

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72000000	72100000	72101500	72101509 servicio de mantenimiento o

Segmento	Familia	Clase	Producto
			reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios

2.4. Autorizaciones para contratar

Conforme al artículo 14 del Acuerdo 007 de 2025 y su correlativo artículo 22 de la Resolución 264 de 2025, el Gerente se encuentra autorizado para suscribir y ejecutar toda clase de contratos. No obstante, el Gerente, como ordenador del gasto, requerirá autorización previa de la Junta Directiva para suscribir los siguientes contratos:

1. De empréstito.
2. De leasing.
3. Convenios de cooperación internacional.
4. Contratos de alianza estratégica y/o concesión.
5. Contratos de operación o asociación de servicios de salud, cuando afecten más de una vigencia fiscal o cuando su duración inicial corresponda a dos años como mínimo.
6. Aquellos cuya esencia y/o naturaleza comporte la entrega en concesión de un servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se requiere autorización de la Junta Directiva para la presente contratación.

2.5. Permisos y licencias requeridos para su ejecución

Para la ejecución del presente contrato se requieren los permisos y certificaciones descritos en las obligaciones del contratista, relacionados con la idoneidad técnica del personal encargado de la recarga de los extintores.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 22 del Acuerdo 007 de 2025 y el artículo 31 de la Resolución 264 de 2025, la modalidad aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

PROCEDIMIENTO: se dará cumplimiento al parágrafo segundo, numeral 1, del artículo 31 de la Resolución 264, solicitando por escrito mínimo una (1) oferta —para cuantías inferiores a 500 SMMLV— o lo que corresponda según el rango salarial final, la cual será evaluada por el comité de contratación.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE ($5.540.500,23),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Oferta	Valor
INGEACIS S.A.S.	$5.540.500,23
SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE LA COSTA S.A.S.	$6.475.000

Para establecer el presupuesto del presente contrato se realizó un análisis de la necesidad descrita en este estudio previo y se contó con las cotizaciones de los proveedores **A) INGEACIS S.A.S.** y **B) SUMINISTROS ESPECIALIZADOS DE LA COSTA S.A.S.,** de lo cual se estableció que la oferta con el precio más favorable y viable para la entidad es la presentada por **INGEACIS S.A.S.**

Teniendo en cuenta el valor de la oferta más económica y el plazo de ejecución del presente contrato, el presupuesto oficial asignado para el presente proceso es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE ($5.540.500,23) IVA** y todos los impuestos incluidos.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La adjudicación de los contratos bajo esta modalidad, podrá ser adjudicada total o parcialmente, donde se determinará el menor valor como factor de escogencia; de determinarse que la adjudicación se hará parcialmente, esta procederá a adjudicarse o distribuirse los bienes o ítems a contratar, al oferente que presente el menor valor siempre y cuando cumplan los requisitos técnicos solicitados en los estudios previos.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato.

En armonía con lo anterior, se debe evaluar por parte de la E.S.E. el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el riesgo en la contratación, análisis que abarca la planeación, la contratación, la ejecución, la terminación del plazo, la liquidación y los vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, la E.S.E. procedió a evaluar los riesgos del presente proceso, que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente contratación son los siguientes:

Riesgos en la etapa de planeación

Riesgo	Cat.	Imp.	Valor.	Asignación	Quién	Cómo	Periodicidad
Riesgo de descripción no clara de los servicios contratados.	3	3	3	La entidad contratante	Quien elabora el estudio previo y quien selecciona al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del estudio previo, en el ítem de descripción del objeto.	Al momento de elaboración del estudio previo.
Riesgo de diseño del proceso de contratación que no permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, ni sea coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	3	3	3	La entidad contratante	Quien elabora el estudio previo y quien selecciona al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del estudio previo, en el ítem de justificación de la necesidad y descripción del objeto	Al momento de elaboración del estudio previo.

Riesgos en la etapa de contratación

Riesgo	Cat.	Imp.	Valor.	Asignación	Quién	Cómo	Periodicidad
Riesgo de que no se firme el contrato. -	2	2	2	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo, tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el estudio previo.
Riesgo de no publicación oportuna en el SECOP.	2	2	2	La entidad contratante	Quien selecciona al contratista o el supervisor, una vez se haya constituido	Verificando o requiriendo que la persona encargada del SECOP publique el contrato y los demás actos del proceso contractual.	Permanente y hasta que se verifique la terminación del proceso de contratación.

Riesgos en la etapa de ejecución

Riesgo	Cat.	Imp.	Valor.	Asignación	Quién	Cómo	Periodicidad
Riesgo de no pago del valor estipulado en el aprovechamiento económico.	5	5	5	El contratista	Quien selecciona al contratista o el supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados.	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
Riesgo de incumplimiento del contrato.	3	3	3	El contratista o la E.S.E., dependiendo de las circunstancias	Supervisor	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados.	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
Riesgo de recarga de extintores sin el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 que comprometa su correcto funcionamiento ante una emergencia.	4	5	5	El contratista	Supervisor	Verificando el certificado de recarga y prueba de cada extintor, así como la banda de seguridad con la fecha de vencimiento, previo al recibo a satisfacción.	En cada entrega realizada durante la ejecución del contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

El contratista deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Clase de amparo	Descripción
Cumplimiento	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al plazo de ejecución del contrato y por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual deberá contar con los siguientes lineamientos en virtud de la normatividad vigente.

Aspecto	Requisito
Modalidad de ocurrencia	La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. Por ello, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
Intervinientes	La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurados. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
Amparos	Debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar de manera idónea y oportuna la recarga de los extintores del Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa necesaria para desarrollar las acciones requeridas.
3. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
4. Suministrar personal idóneo, con la formación académica requerida y la suficiente pericia y experiencia en el manejo de los equipos que se recargarán en la E.S.E. HUJMB, para garantizar un soporte técnico óptimo.
5. Realizar la recarga, inspección y prueba de los extintores dando cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana NTC 2885, o la que la modifique o sustituya, así como a la demás normatividad vigente en materia de sistemas de protección contra incendios.
6. Entregar el certificado de recarga y prueba de cada extintor intervenido, junto con la fijación de la banda de seguridad correspondiente que indique la fecha de la próxima recarga.
7. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, mantener la confidencialidad de esta y comunicar a la otra parte que dicha información tiene carácter confidencial.
8. Presentar al supervisor del contrato el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

9. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, sin que exista ni llegue a existir subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la E.S.E.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y de la ejecución del contrato.
11. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la E.S.E. para su correcta ejecución.
12. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el supervisor.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal; en caso de presentarse tales situaciones, informarlas de inmediato a la E.S.E. y a las autoridades competentes para que adopten las medidas necesarias.
14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato, que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

10. . OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que se cumplan las condiciones de pago, previas las deducciones de ley o reglamento.
3. Impartir las instrucciones necesarias para la ejecución de las actividades contratadas.
4. Facilitar la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
5. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios para la recarga y el mantenimiento de los extintores de la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche de Santa Marta D.T.C.H., el cual deberá ejecutarse de manera integral, garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica vigente en materia de sistemas de protección contra incendios en todas las etapas del proceso. El contrato se regula por el Estatuto y el Manual de Contratación de esta entidad pública y las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se proyecta un plazo de ejecución de un (1) mes, contado a partir de la legalización del presente contrato —suscripción del acta de inicio—, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

13. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE ($5.540.500,23).** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche realizará el pago mediante abonos parciales, conforme a los servicios prestados y facturados en el respectivo mes o periodo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura de venta, acompañada de los soportes que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato, previo informe avalado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO. Para el cobro, EL CONTRATISTA debe presentar la factura o cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los bienes o dotación contratados se recibirán por el Coordinador del Plan de Emergencias, una vez el proveedor presente la factura al almacenista de la entidad y este realice el ingreso de los mismos.

14. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias entre las partes, estas intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar a un acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes acuerdan incluir en el contrato a celebrar las cláusulas de interpretación unilateral (artículo 15 de la Ley 80 de 1993), modificación unilateral (artículo 16 de la Ley 80 de 1993), terminación unilateral (artículo 17 de la Ley 80 de 1993) y caducidad (artículo 18 de la Ley 80 de 1993), siempre que se cumplan los presupuestos de hecho descritos en las citadas disposiciones. De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, las multas y sanciones se aplicarán conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

16. MULTAS

La E.S.E. podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales de las obligaciones contractuales. Estas sanciones se establecerán conforme a la gravedad de los incumplimientos que las originen y, en todo caso, no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato la ejercerá, una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E., quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) buscar el cumplimiento de los fines del contrato y de los resultados esperados con su celebración; c) exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o electrónico; d) exigir al contratista, junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con las normas vigentes; e) vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato; f) proteger los derechos de la E.S.E., del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) informar oportunamente al área financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato; e i) las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

18.. SOLICITUD DE CDP

Por lo expuesto en el presente estudio, se solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE ($5.540.500,23),** con recursos de la vigencia fiscal 2026.

19. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar, objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

LUCIA XIMENA COLLAZOS GONZÁLEZ
Subgerente Administrativa y Financiera
E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.

Proyectó:
Kelly Carolina Villazón Julio
Abogada Contratista, Subgerencia Administrativa y Financiera.